GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2029385287

**CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 1636-2018**

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía y vecino del Municipio del Distrito Central, con identidad No. 0801-1954-02513, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 24-2018 de fecha 31 de enero del 2018, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **MARCO ANTONIO MORALES ZELAYA,** mayor de edad, Casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureña, con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0801-1972-07223, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA,** se compromete a prestar sus servicios como: **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, en Transparencia y Rendición de Cuentas Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazan.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) dias del mes en curso ante la Sub Direccion General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A

1. Responsable de garantizar el cumplimiento a ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y todas las obligaciones inherentes.

2. Coordinar y liderar con el equipo de trabajo de la Unidad de Transparencia todos los procesos y proyectos de transparencia en el área educativa y administrativa a nivel nacional en materia de cultura de transparencia y rendición de cuentas en el Marco LTAIP, ley Fundamental de Educación, PEI SEDUC,POA.

3. Ser el oficial de información pública ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)

4. Acompañar a la SEDUC como veedor según la capacidad logística y de personal en los procesos de: COCOIN, integrar comisiones de apoyo, licitaciones compras menores, y otros en materia de transparencia y rendición de cuentas.

5. Representar al señor ministro de Educación en materia de transparencia cuando así lo determine la máxima autoridad.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, prestará sus servicios por un período de **DOS (02) meses, comprendido del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2018** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA"**_por su parte se compromete a pagar a **"EL_CONTRATISTA"**_la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00)**,_los cuales serán cancelados en dos pagos mensuales de_**VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS_(Lps. 25,000.00)** que corresponde a los meses de Agosto a Diciembre del año 2018_El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 05, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO SECRETARIO

**CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS:** Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerara como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

**CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA,** quedara bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA,** pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO:** Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA.** En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2018, contenido en el Decreto Legislativo No. 141-2017, de fecha dieciocho de Enero del dos mil dieciocho, publicado en el diario Oficial de La Gaceta de fecha 19 de Enero del 2018, específicamente en el Articulo No. 110.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreara permanencia en la Institución.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO**; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA,** no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA,** quedara sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA;** Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de cesta clausula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA : ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA,** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 01 dias del mes de Noviembre del 2018.

**MARCIAL SOLIS PAZ**
**"LA SECRETARÍA"**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
SECRETARIO

**MARCO ANTONIO MORALES ZELAYA**
**"EL CONTRATISTA."**